TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTES: TEEM/JDC/69/2025-SG, TEEM/JDC/71/2025-SG y TEEM/JDC/72/2025-SG.

PARTES ACTORAS: KEYLA MARIANNE REYES ANASTACIO Y OTRAS PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A las partes y

ciudadanía en general.

Presentes:

En el expediente que al rubro se indica, el día **DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**, se dictó el siguiente **ACUERDO**, que a la letra dice:

SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

"...Cuernavaca, Morelos, diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.[1]

V I S T A *la razón de falta de notificación por domicilio incierto, de fecha dieciocho de agosto levantada en autos del Juicio de la Ciudadanía que nos ocupa y tomando en consideración lo previsto por los artículos 35, fracciones III, V, VII; VIII, 112, fracción V, inciso b), 114 y 115, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos*[2]*;* ***SE ACUERDA:***

ÚNICO. - *De conformidad con lo previamente referido, se* ***ordena notificar por ESTRADOS****, a* ***Keyla Marianne Reyes Anastacio, Laura Guadalupe Flores Sánchez, Alejandra Jiménez González, Monserrat Avalos Parra, Norma Patricia Torres Abarca, Daniela Ivonne Proo Chávez, Paola Sinahi Mora Chávez, Esmeralda Noemi Mora Chávez, Abigail Moctezuma Vergara, Yuridia Sotelo Cabrera, Indira Correa Gutiérrez, Adriana Vélez Almazán, Tomasa Lambaren Díaz, Vanessa Rosas Méndez, Guadalupe Abigail Mérida Escobar, Ana Karen Guzmán Mosso, María del Rosario Parra Bustamante, Saray García Carreño*** *y* ***Karla Judith Cruz Bustos*** *(sic), en su carácter de partes promoventes del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente TEEM/JDC/69/2025-SG, a efecto de hacerle de su conocimiento el* ***Acuerdo Plenario*** *de fecha dieciocho de agosto, toda vez que, por parte del personal habilitado, adscrito a la Secretaría General de este Tribunal Electoral Local, en la presente fecha se acudió al domicilio señalado por estas para oír y recibir notificaciones, sin embargo, de lo manifestado en la razón de domicilio incierto y falta de notificación personal, se advierte que, no se pudo llevar a cabo la diligencia de notificación personal ordenada en el Acuerdo Plenario en mención, en consecuencia, se ordena su legal notificación por estrados, lo anterior con base en el artículo 112, numeral V, inciso b), del Reglamento Interior, el cual establece a la letra:*

[...]

[1] Todas las fechas indicadas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo referencia en contrario.
[2] En adelante Reglamento Interior.

> ***ARTÍCULO 114.*** *Las notificaciones de los acuerdos de trámite se harán del conocimiento de las o los promoventes, terceros interesados, coadyuvantes, organismos electorales y autoridades, por estrados. De igual forma, las resoluciones se notificarán por este medio, cuando las o los promoventes o comparecientes omitan señalar domicilio,* ***éste no resulte cierto*** *o se encuentre ubicado fuera de la Ciudad en la que tenga su sede el Tribunal; o bien se nieguen a recibir la notificación respectiva. Para tal efecto, los Notificadores seguirán los siguientes trámites:*
>
> *I. Formular las cédulas de notificación de los acuerdos o resoluciones que se notifiquen por estrados;*
>
> *II. Fijar en estrados la transcripción del acuerdo de trámite o en su caso copia del auto, acuerdo o sentencia, cuando así lo amerite, así como de la cédula de notificación correspondiente, asentando la razón de la diligencia en el expediente respectivo; y,*
>
> *III. Los proveídos de referencia permanecerán en los estrados durante un plazo mínimo de siete días, y se asentará razón de retiro de los mismos.*
>
> *[…]*
>
> *El énfasis es propio.*
>
> ***NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE*** *por* ***ESTRADOS FÍSICOS Y DIGITALES COMO EN DERECHO CORRESPONDA,*** *con fundamento en el artículo 353 del Código Electoral, y por los numerales 111, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior, así como artículo 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas; así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ante el Secretario General que, autoriza y* ***Da Fe.***"

Lo que notifico a Ustedes, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 111, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; así como artículos 19 y 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas, por medio de la presente cédula de notificación, misma que se fija en los estrados físicos y digitales de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos siendo las nueve horas con cincuenta y tres minutos del día diecinueve del mes de agosto del año dos mil veinticinco. **Conste.** ----------

Irving Osvaldo Mondragón López
Notificador adscrito a la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS